

correspondientes con la Contraloría General de la República para tal efecto;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2020 hasta por la suma de S/ 45 040,50 (Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y 50/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará las labores de control posterior externo al SERFOR por el periodo 2020;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR-Sede Central, hasta por la suma de S/ 45 040,50 (Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y 50/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al financiamiento de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, correspondiente al periodo 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR-Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (www.gob.pe/serfor), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1899073-1

CULTURA

Designan miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2020-MC

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, conforme a los artículos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, este ministerio cuenta con la Comisión Consultiva Nacional de Cultura, encargada de asesorar a la alta dirección sobre la política cultural, que incluye el Patrimonio Cultural, las Artes, e Industrias Culturales; la misma que está conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por resolución suprema;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, el lineamiento 6.5 del objetivo prioritario 6 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe "implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales";

Que, por Resolución Suprema N° 004-2017-MC, se designó a los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura, cuya conformación se ha visto por conveniente modificar;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los nuevos miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2017-MC.

Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

- JOSE CARLOS AGÜERO SOLORZANO.
- SUSANA ESTHER BACA DE LA COLINA.
- GAVINA FELICITAS CORDOVA CUSHUAMAN.
- MANUEL PEDRO CORNEJO CHAPARRO.
- ANGELA BEATRIZ DELGADO VALDIVIA.
- SYLVIA PATRICIA FALCON ROJAS.
- DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS.
- LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO.
- HILDA MARIA MACHUCA MAZA.
- JOSE CARLOS MARIATEGUI EZETA.
- CARMEN ELENA MC EVOY DE MADICO.
- LUIS MILLONES SANTA GADEA.
- MARIELA INES NOLES COTITO.
- KARINA PACHECO MEDRANO.
- OCTAVIO SANTA CRUZ URQUIETA.
- OLINDA SILVANO INUMA DE ARIAS.
- ALBERTO VERGARA PANIAGUA.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es referendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1899075-4

Modifican Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000271-2020-DM/MC

San Borja, 30 de octubre del 2020

VISTOS: los Memorandos N° 000144-2020-DGM/MC y N° 000488-2020-DGM/MC, y el Informe N° 000160-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 004054-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000526-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado, señala que dicho sistema está integrado por los museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado. En este caso la dependencia será técnica y normativa sin afectar su autonomía económica;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 415/INC, el Instituto Nacional de Cultura aprueba el Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2018-MC, se incorpora el literal n) en el artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, conforme al siguiente texto: "n) LUGARES DE LA MEMORIA, espacios orientados a construir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, y que tenga la misión de salvaguardar archivos y colecciones reconocidas por la Unesco como Memoria del Mundo o Patrimonio Universal";

Que, asimismo, los numerales 66.1, 66.2 y 66.3 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señalan que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones, respectivamente, diseñar, proponer, promover, implementar y supervisar políticas, planes, estrategias para la gestión de museos, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME); elaborar, promover y proponer cuando corresponda, normas, lineamientos y directivas para la gestión de museos, en el marco de sus competencias; y, normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, en ese marco, a través de los Memorandos N° 000144-2020-DGM/MC y N° 000488-2020-DGM/MC, y del Informe N° 000160-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos señala que considera necesario modificar la definición de "Lugares de la Memoria" contenida en el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro

e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415/INC; lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415/INC y modificatorias;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 415/INC y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

"(...)

n) LUGARES DE LA MEMORIA, espacios orientados a construir una sociedad basada en una cultura de paz, el respeto a la institucionalidad democrática, la defensa de los derechos humanos, la enseñanza y difusión de la historia y las memorias, la producción, exposición y difusión de saberes y creaciones culturales, así como la reparación simbólica y/o la salvaguarda de archivos y colecciones reconocidas por la Unesco como Memoria de Mundo o Patrimonio Universal".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1899008-1

Modifican el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020" y el artículo 2 de la R.M. N° 000213-2020-DM/MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000272-2020-DM/MC

San Borja, 30 de octubre del 2020

VISTOS: el Memorando N° 000269-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000100-2020-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000152-2020-OCII/MC de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Memorando N° 000572-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000541-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinan al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada ley regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales se encuentra el Plan de Estrategia Publicitaria, que debe estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000213-2020-DM/MC, se aprobó el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020", el cual comprende una campaña publicitaria que se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; y, en su artículo 2, se encarga a la Oficina